34

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 13 ABR 2021

Radicación: Ejecutivo No. 061 2019 01977.

Atendiendo a la documental y el escrito obrante a folio 23 a 27 de esta encuadernación, el Despacho dispone:

1°- Acorde a lo previsto en el artículo 301 del C.G.P., tener al demandado ALONSO GÓMEZ RODRÍGUEZ, notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago adiado 12 de diciembre de 2019.

2°- Teniendo en cuenta que el poder cumple con los derroteros previstos en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se reconoce personería a la Dra. JANNETH CORREA ESPINEL como apoderada judicial de la parte pasiva, conforme y para los fines del mandato conferido.

3°- En virtud de lo consagrado en el artículos 440 y el inciso 3° del articulo 461 *ibídem,* de la liquidación de crédito practicada, para dar cumplimiento a la citada disposición, se corre traslado al ejecutante por el termino de 3 días como los dispone el artículo 110 de la norma procesal civil y condena en costas al ejecutado. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de $ 320.000. M./l.

Secretaría proceda de conformidad y una vez cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho a efectos de proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 25 fijado hoy 14 ABR 2021 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodriguez*
Secretaria